VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC Nº 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 300/13 se aprobó la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del estatuto citado en el visto, a la agente Ariana Alamos, Legajo N° 972.

Que mediante Memorando AGAF N° 10/14 se remitió a consideración del Colegio de Auditores Generales, la solicitud presentada por la citada agente, para dejar sin efecto la licencia que le fuera oportunamente otorgada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de febrero de 2014, resolvió dejar sin efecto la licencia concedida por la Resolución AGC N° 300/13 y aprobar la reincorporación al organismo de la aludida agente, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO a partir del 1º de enero de 2014, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, otorgada mediante Resolución AGC Nº 300/13, a la agente Ariana Alamos, Legajo Nº 972 y apruébese su reincorporación al organismo desde la fecha enunciada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifiquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N36 '

/14

LIO. CECHA BEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AMENDRIA CENERAL **de la griero** autoroma de buenos alben .

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC Nº 202/03, 120/04 y 217/13, la Resolución del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°565/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución Nº 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución Nº 120/04 se reglamentó.

Que por la Resolución Nº 217/13 se solicitó al Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adscripción del agente Walter Andrés Rabinovich, DNI N° 22.757.180, Legajo N° 166, perteneciente a la planta permanente de ese organismo para desempeñarse en esta Auditoria General hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 3005/2013 ingresó la Resolución N° 565/EURSPCABA/2013 por la que se aprobó el pase solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2014, ha resuelto aceptar la renovación de la adscripción del citado agente, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la adscripción del agente Walter Andrés Rabinovich, DNI Nº 22.757.180, Legajo Nº 166, perteneciente a la planta permanente del Ente



Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 565/EURSPCABA/2013, a la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuniquese a la Dirección General Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N37 -

Lic. CECHIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

ANDITORÍA GENERAL DE LA CINDAD AUTONOMA DE BUENOS MARES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC Nº 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de febrero de 2014 y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entradas Nº 33/2014, el agente Federico Ahumada, Legajo Nº 918, solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado, desde el 17 de marzo de 2014 hasta el 17 de junio de 2014.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 14 de febrero de 2014, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE al agente Federico Ahumada, Legajo Nº 918, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, desde el 17 de marzo de 2014 hasta el 17 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2º: Registrese, comuniquese a la Dirección General de Administración a efectos de que realice la notificación correspondiente, publiquese y archivese.

RESOLUCION AGC Nº 38 1/14

ledetelede

BEGURA RATTAGAN

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, las Resoluciones AGC Nº 435/11 y 183/12, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 435/11 se designaron, a partir del 1º de enero de 2012, entre otros, al Dr. Roberto Salguero, DNI N° 22.367.069 y a la Lic. Maricel Etchecoin Moro, DNI N° 27.441.715, en los cargos de Directores de Proyecto de la Dirección General de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control y de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respectivamente; y por la Resolución AGC N° 183/12 se nombró al Dr. Eduardo Jauregui, DNI N° 10.923.719 en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR.

Que mediante nota de fecha 3 de febrero de 2014, el Dr. Roberto Salguero, DNI N° 22.367.069, presentó la renuncia a su cargo de Director de Proyecto enunciado en el párrafo anterior.

Que mediante nota de fecha 3 de febrero de 2014, la Lic. Maricel Etchecoin Moro, DNI N° 27.441.715 presentó la renuncia a su nombramiento de Directora de Proyecto de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Que asimismo, mediante nota de fecha 31 de enero de 2014, el Dr. Eduardo Jauregui, DNI N° 10.923.719, también presentó la renuncia al cargo de Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de febrero de 2014, ha resuelto aceptar las renuncias presentadas y designar al Dr. Eduardo Jauregui, DNI N° 10.923.719, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.



Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR, a partir del 1º de febrero de 2014, la renuncia presentada por Roberto Salguero, DNI Nº 22.367.069, a su cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control de la AGCBA, al que fuera oportunamente designado por la Resolución AGC Nº 435/11.

ARTÍCULO 2º: ACEPTAR, a partir del 1º de febrero de 2014, la renuncia presentada por Maricel Etchecoin Moro, DNI Nº 27.441.715, a su cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA, al que fuera oportunamente designada por la Resolución AGC Nº 435/11.

ARTÍCULO 3º: ACEPTAR, a partir del 1º de febrero de 2014, la renuncià presentada por Eduardo Jauregui, DNI Nº 10.923.719, a su cargo de Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR de la AGCBA, al que fuera oportunamente designado por la Resolución AGC Nº 183/12.

ARTÍCULO 4º: DESIGNAR a partir del 1º de febrero de 2014 al Dr. Eduardo Jauregui, DNI Nº 10.923.719 en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 39 - /14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN PRESIDENTA

AUDITORÍA GENERALIDE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC N° 477/13 la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 477/13 se prorrogó la vigencia de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicio/Obra correspondientes, entre otros, a Martín Illescas, DNI N° 31.464.686, Daniel Wilfredo Lescano, DNI N° 92.341.795, Pablo Martín Estomba, DNI N° 28.910.969 y Diana Lizette Aguirre Negrete, DNI N° 93.939.297.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades de administración del personal y de acuerdo a las necesidades operativas del organismo, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2014, ha resuelto rescindir los contratos enunciados en el párrafo anterior, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA al 31 de enero de 2014, los contratos de Locación de Servicios celebrados con Martín Illescas, DNI Nº 31.464.686, Daniel Wilfredo Lescano, DNI Nº 92.341.795, Pablo Martín Estomba, DNI Nº 28.910.969 y Diana Lizette Aguirre Negrete, DNI N° 93.939.297

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 40 \ /14

Me. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

MOTORIA GENERAL DE LA CIUDAD ALTONOMA DE BUENOS MARS

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05 y 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 14 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC Nº 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que por decisión colegiada de fecha 14 de febrero de 2014 se resolvió contratar bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado a Maricel Etchecoin Moro, DNI N° 27.441.715, de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, resolvió suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC Nº 320/05, con Maricel Etchecoin Moro, DNI N° 27.441.715, por un monto mensual de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000), desde el 1° de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Ing. Facundo Del Gaiso.



ARTÍCULO 2°: Registrese, comuniquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publiquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº41 V /14

ledeleteste

Sman

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
ANDITORIA GENERAL DE LA CINDAD AUTOMONA DE BUENDA AIRES

- 2 -



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 14 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en atención a las necesidades funcionales del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 14 de febrero de 2014, ha resuelto aprobar el pase de área del agente Roberto Salguero, DNI N° 22.367.069, al Gabinete del Auditor General Ing. Facundo Del Gaiso, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área del agente Roberto Salguero, DNI Nº 22.367.069, al Gabinete del Auditor General Ing. Facundo Del Gaiso a partir del 1º de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº42

/14

I.Ic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

JUDITORIA GENERAL DE LA CHIDAD AUTORONA DE BUENOS AIRES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC Nº 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando UAI N°60/2014 la Unidad de Auditoria Interna remitió para su tratamiento en reunión de Colegio de Auditores Generales, la nota de la agente Andrea Colotta (Legajo N° 584), solicitando licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, desde el 25 al 28 de marzo de 2014, a fin de participar de la "V Cumbre Mundial de Comunicación Política" a realizarse en la ciudad de Cartagena de India (Colombia)

Que el Colegio de Auditores Generales, teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 14 de febrero de 2014, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Andrea Colotta (legajo Nº 584), la licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de participar de la "V Cumbre Mundial de



Comunicación Política" a realizarse en la Ciudad de Cartagena, Colombia desde el 26 al 28 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 43 1/14

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AMPROVISA GENERAL DE LA CRITIA D'AUTRIMONA DE BUENOS LARES



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC N° 477/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 14 de febrero de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 477/13 se renovó, entre otros, el contrato de Locación de servicios con María Clara Durand Bosch, DNi N° 38.340.408.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2014, ha resuelto modificar el monto del contrato de Locación referido de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, a partir del 1º de febrero de 2014, el monto del contrato de Locación de Servicios celebrado con María Clara Durand Bosch, DNI Nº 38.340.408, fijándose en la suma mensual total de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500.-).

ARTÍCULO 2º: Registrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 4 4 1/14

- 1 -

LICI/CECILIA SEGURA RATTAGAN

auditoria general de la ciudag autonoma de Bueno**s aires**,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC N°263/13, la Resolución Nº 24/14 de la Defensoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 14 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N°263/13 se aceptó el pase en Comisión de Servicios, de la agente Julieta Isabel Caccaviello (Legajo N° 3734) procedente de la Defensoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñar tareas en la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 6 de agosto de 2013 y por el término de seis (6) meses.

Que la Defensoria General mediante Nota Mesa de Entrada N° 237/2014, comunica la Resolución DG N° 24/14, por la que se aprobó la prórroga del pase en comisión de servicios de la citada agente, a partir del 6 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2014.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 14 de febrero de 2014, ha resuelto aceptar el pase en Comisión de Servicios de la agente citada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE el pase en Comisión de Servicios, de la agente Julieta Isabel Caccaviello (Legajo N° 3734) procedente de la Defensoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñar tareas en

la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 6 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 45

LIC. CECHIA SEGURA RATTAGAN

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC Nº 200/04), el Decreto del Honorable Consejo Deliberante de Vicente López N° 185/2014, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 14 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 266/2014, el agente Sebastián Sanda, DNI N° 32.670.315, Legajo N° 779, solicita la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en función de su designación en el cargo de Subsecretario Parlamentario del Honorable Consejo Deliberante de Vicente López, conforme Decreto N° 0185/2014, cuya copia acompaña.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de febrero de 2014, ha resuelto otorgar la licencia solicitada por el referido agente, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente Sebastián Sanda, DNI N° 32.670.315, Legajo N° 779, en función de su designación en el cargo de Subsecretario Parlamentario del Honorable Consejo Deliberante de Vicente



López, desde el 1° de marzo de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2015, conforme Decreto Nº 0185/2014.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 46 = /14

Lic. CECHLIA SEGURA RATTAGAN

. S AHES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Resolución AGC Nº 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 4 y 18 de diciembre del 2013 y del 30 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fecha 4 y 18 de diciembre de 2013 y 30 de enero de 2014 ha estudiado el perfil de las personas que se enuncian en la presente y ha resuelto contratarlas bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC Nº 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorandos DGADM N° 211/2014, 212/2014 y 241/2014 informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de

Adrián Gustavo Valiente, DNI Nº 24.663.539, por un valor mensual de pesos once mil (\$ 11.000).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de febrero hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Mariano Javier Blois, DNI Nº 34.489.980 por un valor mensual de pesos diez mil (\$ 10.000.-)

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Nicolás De Méstico, DNI Nº 33.620.807 por un valor mensual de pesos nueve mil (\$ 9.000.-)

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 47 \ /14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

AUDATORÍA GENERAL DE LA CHUDAD AUTOMONA DE BUENOS AIRES

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11, la Resolución AGC N° 132/13, el Expediente N° 06/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 26 de febrero de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que esta AGCBA se rige para los procedimientos de compras por la Ley 2095, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/11 y los pliegos que para cada procedimiento se aprueban a sus efectos.

Que la Ley N° 2095 en su Capítulo XII prevé la implementación de un sistema de penalidades, y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que conforme el artículo 123 de la citada ley, se establecen una serie de penalidades de las cuales pueden ser pasibles los oferentes o contratantes en los procedimientos de compras y contrataciones, ante incumplimientos contractuales.

Que el artículo 126 de dicha norma y su respectiva reglamentación fijan los montos y procedimientos a aplicar según el período de atraso en la entrega de los bienes o servicios.-

Que mediante Expediente N° 06/2013 se tramitó la licitación pública N° 02/13, resultando adjudicada la firma MICROREGISTROS SRL., en los renglones N° 2, N° 3 y N° 5, conforme la Resolución AGC N° 132/13.

Que el pliego de condiciones particulares por el cual se rigió la contratación, aprobado por Disposición DADMIN Nº 13/13 expresa en el punto 13 que los bienes deberán estar disponibles para su recepción dentro de los quince (15) días de entregada la Orden de Provisión.

Que con fecha 17/06/2013 la empresa adjudicataria suscribió la Orden de Provisión respectiva, conforme lo cual el plazo de entrega finalizó el día 11/07//2013.-

Que la Empresa conforme el Remito N° 12004, cuya copia obra agregada al expediente, entregó con fecha 06/12/2013 el total de los renglones adjudicados.

SX Hu

Que conforme ello, la División de Compras y Contrataciones adjuntando los antecedentes correspondientes, elevó el Informe Interno Nº 01/14 dando cuenta de la demora en el cumplimiento contractual.

Que en consideración de dichos antecedentes y en el marco de la habilitación ya mencionada, realizado un análisis previo de los acontecimientos corresponde la aplicabilidad de una penalidad por demora en el cumplimiento contractual teniendo en cuenta lo normado al respecto (art. 126 ley 2095), conforme la interposición y ejecución de una multa del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso, o fracción mayor de tres (3) días.

Que siendo ello así, y teniendo en cuenta la liquidación practicada que como anexo I forma parte de la presente, corresponde establecer una multa por PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 85/100 (\$3.128,85.-) que será afectada conforme el inciso a) del artículo 127 de la Ley N° 2095 al pago pendiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEG Nº 8/14, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM Nº 208/2014, obrante a fs. 903/905, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de febrero de 2014, ha resuelto aprobar la aplicación de la multa objeto de la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144º Inc. a), i) y j) de la ley 70, y el art. 19º Inc. f) de la Ley 2095 este Colegio de Auditores resuelve.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

Por ello.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la aplicación de una multa por la mora en el cumplimiento contractual de la empresa MICROREGISTROS SRL en el marco de la licitación pública Nº 02/13 del Expediente Nº 06/13 "ARTICULOS VARIOS DE COMPUTACION" y conforme lo establecido en la Ley N° 2095, la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/11.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el monto de la multa a aplicar, correspondiente a PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 85/100 (\$ 3.128,85.-)

conforme la normativa aplicable, lo determinado en el artículo 1º de la presente resolución, y la liquidación practicada que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: REMITASE al Departamento Financiero Contable a fin de efectuar la ejecución de la multa aprobada, conforme los valores detallados en el artículo precedente, procediendo a la afectación de la misma sobre la facturación pendiente de pago, conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 2095.

ARTICULO 4º: Hágase saber al Órgano Rector, conforme lo determinado en el artículo 19 inciso f) de la Ley Nº 2095 quedando a cargo de la Dirección General de Administración, el cumplimiento de dicha encomienda.

ARTICULO 5°: Registrese, publiquese, notifiquese (conforme Resolución AGC N° 184/13), y cumplido archívese.

RESOLUCION AGC Nº 48 \ /14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOBA DE BUENOS AIRES

Perf



Anexo Resolución AGC Nº 48

MICROREGISTRO SRL

Fecha firma O.P.:17/06/2013

Vencimiento Plazo de entrega: 11/07/2013

Dias de mora:

117

Remito	fs.	Entrega	\$	Plazo Mora (días)	%	Multa
12004	872	06/12/2013	\$	101	17	\$
			18.405,00			3.128,85



VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la Ley Nº 2095, las Resoluciones AGC Nº 299/11, 88/13 y 463/13, el Expediente Nº 044/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 26 de febrero de 2014y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

Que el artículo 144 inciso I) de la Ley Nº 70 faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que la Ley Nº 2095 en su artículo 4º inciso D), excluye expresamente de las prescripciones de esa Ley a "las compras regidas por el régimen de caja chica".

Que, en dicho marco normativo, y en atención a la atribución constitucional antedicha, ratificada asimismo por la Ley Nº 70, y en especial, por su artículo 105°, el Colegio de Auditores Generales se encuentra facultado para hacer frente a gastos de menos cuantía, a autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad y urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que en consecuencia, por Resolución AGC Nº 88/13 se creó la Caja Chica con cargo a rendir para el mantenimiento edilicio por un monto de quince mil (15.000) unidades de compra, por reposición.

Que por la Resolución AGC N° 463/13 se aprobó la reposición de fondos de la caja chica enunciada en el párrafo que antecede.

Que por la Resolución AGC N° 88/13, Anexo I, se aprueba el reglamento de funcionamiento de la caja chica, estableciendo el régimen y procedimiento administrativo correspondiente.

Que, tal consta a fs. 147/165 se han incorporado los comprobantes de gasto cumpliendo con las formalidades que se establecen en la resolución citada.

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente.

Que conforme lo establecido por el artículo N° 19 del Reglamento para la Caja Chica de Mantenimiento Edilicio, a fs. 166 y fs. 168 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Financiero Contables y a fs. 167 la Tesorería.-

Que a fs. 165 se ha remitido a Tesorería conforme lo establecido en el artículo N° 19 del Reglamento de Caja Chica de Mantenimiento Edilicio tanto el conocimiento del remanente en efectivo como la chequera remanente.

Que no ha habido observaciones por parte de dicha Dirección General de Asuntos Financieros Contables respecto a la rendición final efectuada a fs. 147/165.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 209/2014 ha remitido el proyecto de la presente resolución y ha solicitado el archivo de las conforme lo establecido por el artículo N° 21 del Reglamento de Caja Chica de Mantenimiento Edilicio.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de febrero de 2014 resuelve aprobar la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley Nº 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la rendición final de la Caja Chica de Mantenimiento Edilicio que fuera aprobada por las Resoluciones AGC Nº 88/13 y 463/13.-

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN AGC Nº Z g x /14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN

ANTHTORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRE

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11, la Resolución AGC N° 261/13, la Resolución AGC N° 346/13, el Expediente N° 106/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 26 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que esta AGCBA se rige para los procedimientos de compras por la Ley N° 2095, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N°299/11 y los pliegos que para cada procedimiento se aprueben a sus efectos.

Que la citada ley habilita en su Capítulo XII la implementación de un sistema de penalidades, y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que conforme el artículo 123 de la misma, se establecen una serie de penalidades de las cuales pueden ser pasibles los oferentes o contratantes en los procedimientos de compras y contrataciones, ante incumplimientos contractuales.

Que el artículo 126 de dicha norma y su respectiva reglamentación fijan los montos y procedimientos a aplicar según el período de atraso en la entrega de los bienes o servicios.

Que mediante Expediente N° 106/13 tramitó la licitación pública N° 15/13, resultando adjudicada la firma VERTEX COMPUTERS S.A., en los renglones N° 10, 11, 12 y 13, conforme la Resolución AGC N° 346/13.

Que el Pliego de Condiciones Particulares por el cual sé rigió la contratación, aprobada por Resolución AGC Nº 261/13 expresa en el punto 12 que el plazo de entrega será de quince (15) días hábiles a contar de la firma de la correspondiente orden de provisión o la notificación de la misma, lo que primero ocurra.

Que con fecha 25/10/2013 la empresa fue notificada informándose que se encontraba para su firma la correspondiente Orden de Provisión, la cual fue suscripta por la adjudicataria con fecha 12/11/2013.

Que, previo al vencimiento del plazo de entrega la empresa presenta una solicitud de prórroga, otorgándose de hecho la misma conforme artículo 126 de la Resolución AGC N°299/11.

Ito of Met

Pol

A





Que con anterioridad al vencimiento de dicha prórroga (09/12/2013) la empresa entrega mediante Remito Nº 17688 (fs. 460) el renglón Nº 12 por un monto de pesos un mil doscientos diecinueve con 00/100 (\$1.219,00.-) cancelando el resto mediante Remito N° 17752 con fecha 26/12/2013 por un monto de pesos veintidós mil novecientos cuatro con 00/100 (\$22.904,00.-).

Que conforme ello, la División de Compras y Contrataciones adjuntando los antecedentes correspondientes, elevó a fs. 463/464, el Informe Interno Nº 02/14 dando cuenta de la demora en el cumplimiento contractual.

Que en consideración de dichos antecedentes y en el marco de la habilitación ya mencionada, realizado un análisis previo de los acontecimientos corresponde la aplicabilidad de una penalidad por demora en el cumplimiento contractual teniendo en cuenta lo normado al respecto (art. 126 ley 2095), conforme la interposición y ejecución de una multa del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso, o fracción mayor de tres (3) días.

Que siendo ello así, y teniendo en cuenta la liquidación practicada que como anexo forma parte de la presente, corresponde establecer una multa por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 (\$ 458,08.-) que será afectada conforme el inciso a) del artículo 127 de la Ley N°2095 al pago pendiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante el Dictamen DGLEG N° N° 9/14, que consta a fs. 472/479, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM Nº 224/2014, obrante a fs. 481/483, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de febrero de 2014, ha resuelto aprobar la aplicación de la multa objeto de la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144º Inc. a), i) y j) de la ley 70, y el art. 19º Inc. f) de la Ley 2095 este Colegio de Auditores resuelve.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

POR ELLO.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la aplicación de una multa por la mora en el cumplimiento contractual de la empresa VERTEX COMPUTERS S.A. en el

marco de la licitación pública Nº 15/13 del expediente Nº 106/13 "CARTUCHOS Y TONER II" y conforme lo establecido en la Ley N° 2095 y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/11.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el monto de la multa a aplicar, correspondiente a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 (\$ 458,08.-) conforme la normativa aplicable, lo determinado en el artículo 1º de la presente resolución, y la liquidación practicada que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: REMITASE al Departamento Financiero Contable a fin de efectuar la ejecución de la multa aprobada, conforme los valores detallados en el artículo precedente, procediendo a la afectación de la misma sobre la facturación pendiente de pago, conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley 2095.

ARTICULO 4º: Hágase saber al Órgano Rector, conforme lo determinado en el artículo 19 inciso f) de la Ley Nº 2095 quedando a cargo de la Dirección General de Administración, el cumplimiento de dicha encomienda.

ARTICULO 5°: Registrese, publíquese, notifíquese conforme Resolución AGC N° 184/13, y cumplido archívese.

RESOLUCION AGC Nº 50 1/14

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN

PRESIDENTA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CRUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



ANEXO RESOLUCION AGC Nº 5 0 /14

Remito	fs.	Entrega	\$	Plazo Mora (días)	%	Multa
			\$			\$
17688	460	06/12/2013	1.219,00	0	0	_
			\$			\$
17752	457	26/12/2013	22.904,00	12	2	458,08
·			\$			\$
			24.123,00			458,08

